DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIALES

CONTRATO SOCIAL DE FARMA-PLUS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los quince dias del mes de mayo de mil-novecientos noventa y siete, se reúnen las señoras Maria Elisa GRISONI, argentina, nacida el 30 de julio de mil novecientos cincuenta y seis, DNI. n*.12.672.422, de profesión bioquimica, de estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Alberto ASTRADA, argentino, nacido el 27 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, DNI. n* 10.056.456 ambos con domicilio real en calle Mendoza 1190 de la ciudad de Villa Maria; la señora Verónica VALINOTTO, argentina, nacida el 14 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, DNI. n* 10.652.079, de profesión comerciante,? de estado civil casada en primeras nupcias con Lars Raul DINESEN - JENSEN, argentino, nacido el 3 de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, LE. n* 7.588.169, ambos con domicilio real en calle San Juan 1512 de la ciudad de Villa Maria y la señora Marcela del Rosario SANZ, argentina, nacida el 7 de octubre de mil novecientos sesenta y dos, DNI. n* 16.021.773, de profesión farmaceutica, casada en primeras nupcias con Horacio Miguel NICOLA, argentino, nacido el 13 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, DNI . n* 13.510.298, ambos con domicilio real en calle Tucuman 1087 de la ciudad de Villa Maria; convienen constituir por este acto una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por lo dis-

NCR-PAC 24

...SIO OMAR PELLEGRINI

puesto en la Ley 19.550, su modificatoria Ley 22.903 y las cláusulas que a continuación se expresan.----------

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo el nombre de "FARMA-PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en calle Mendoza 1190 de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, pudiendo trasladarlo cuando las circunstancias así lo requieran, e instalar sucursales, representaciones y otras dependencias en cualquier punto del país y del exterior. ----------

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones principales: compra venta, distribución y/o representación, importación y/o exportación de productos farmaceuticos, químicos industriales, medicinales, cosméticos, dietéticos, odontológicos, articulos de perfumeria, de tocador y de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas, drogas y en general, todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos o sean sus anexos, accesorios, derivados y/o afines. Administración, organización y/o comercialización de planes de salud médicos, farmacéuticos, laboratorios bioquimicos, de servicios de urgencias médicas, ya sea utilizando transporte aéreo como terrestre. Comercialización y/o distribución de programas de computación, referidos a dichos puntos. Exportación e importación de cualquier clase de productos relacionados con la salud.

Farma Vida @ Farmavida.com.ar.

Igualmente podrá invertir en transacciones o combinaciones económicas o financieras, exceptuandose en todos los casos aquellas operaciones contempladas en la ley de Entidades Financieras, y efectuar todo tipo de negociación para lograr la finalidad societaria.----------

TERCERO:CAPITAL SOCIAL: El capital social ascenderá a la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,-), dividido en seiscientas cuotas de PESOS DIEZ ($ 10,-) cada una, el que es suscripto por los socios, e integrado en su totalidad, conforme la documentación contable que se anexa; consistente en: Informe sobre Estado de Situacion Patrimonial del Contador Oscar Damián, certificadp por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba; Estado de Situación Patrimonial al 15 de mayo de 1997, Notas a los Estados Contables, inventario Inicial de Bienes de Uso; y de la siguiente manera: la señora Maria Elisa GRISONI, la cantidad de PESOS DOS MIL ($ 2.000,-), o sea doscientas cuotas de PESOS DIEZ ($ 10,-) cada una; la señora Verónica VALINOTTO la cantidad de PESOS DOS MIL ($ 2.000,-), o sea doscientas cuotas de PESOS DIEZ ($ 10,-) cada una y la señora Marcela del Rosario SANZ la cantidad de PESOS DOS MIL ($ 2.000,-), o sea doscientas cuotas de PESOS DIEZ ($ 10,-) cada una.

ARTICULO CUARTO:PLAZO: El término de duración de la sociedad, queda fijado en diez años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo prodrá ser prorrogado por resolución de una reunion de socios, celebrada de conformidad a

SERGIO OMAR PELLEGRINI
SECRETARIO

lo dispuesto por la Ley 19.550.----------

ARTICULO QUINTO:DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad será detentada por la señora Maria Elisa GRISONI, en el caracter de socio gerente, quien tendrán el uso de la firma social, agregando a ella el cargo de socio gerente y el nombre de la sociedad. Los socios, de común acuerdo, podrán designar un gerente que no sea socio, el que en tal caso tendrá las mismas facultades de administración que los socios, debiendo dicha designación ser inscripta en el Registro Público de Comercio. En el ejercicio de la Administración, los socios gerentes puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: Entre ellos tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos e instituciones de créditos, oficiales o privados del pais o del extranjero, de existencia actual o que se crearen en el futuro, representar a la sociedad en cualquier acto o contrato y ante las autoridades o tribunales que sean necesarios de cualquier fuero o jurisdicción, constituir prendas o hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más convenientes a la sociedad; dejando expre-

NOR-PAC 24

sa constancia que la enumeracion que precede no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. Quedándole prohibido el uso de la firma unicamente para garantizar a terceros ajenos a la sociedad y para realizar los actos previstos en los articulos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el articulo 9 del Decreto Ley 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, para los cuales será necesario un acta de autorización de los socios aprobada por mayoria absoluta de capital.----------

ARTICULO SEXTO: REUNION DE SOCIOS: Se llevará un libro de actas en el cual se transcribirán las reuniones de los socios en que se consideren los balances y las operaciones más importantes de la sociedad; las relaciones de los socios con la sociedad; los derechos y obligaciones de ellos entre si y respecto de terceros se regirán por las normas de la Ley de Sociedades Comerciales y las modificaciones establecidas, sentando desde ya el criterio de igualdad de derechos y obligaciones de los socios entre si y con relación a la sociedad.- Dichas reuniones serán convocadas por él o los socios gerentes o a pedido de uno cualquiera de ellos. El quorum necesario para sesionar es la presencia de los socios que representen mayoria de capital, y el mismo procedimiento será tenido en cuenta para las decisiones de la sociedad. Los socios que por cuenta propia o ajena, tengan un interés contrario al de la sociedad, tienen obligación de

NOR-PAC 24

SERGIO OMAR
SECRETARIO

abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella; haciendose responsable de los daños y perjuicios, para el caso de contravenir esta disposición. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el tenario a tratarse, con la sola obligación de hacerlo llegar al tiempo oportuno de adoptarse la pertinente resolución.--- ARTICULO SEPTIMO:CON ABILIDAD Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS: El ejercicio económico se cerrará el dia treinta y uno de diciembre de cada año, pese a que podrá variarse dicha fecha si las necesidades y el giro del negocio asi lo exigieren. A dicha fecha se confeccionará el balance y estado de resultados que conjuntamente con la documentación requerida por la ley de la materia, pondrá en consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación. En la sede social deben quedar copias del balance, estado de resultados y demás informaciones complementarias a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. El balance y demás elementos contables serán considerados por los socios dentro de los noventa dias posteriores al cierre del ejercicio. Las utilidades, previa deducción de las amortizaciones, previsiones y castigos, se distribuirán de la siguiente manera: 1) cinco por ciento de las ganancias a Reservaa Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital; 2) un monto o porcentaje de las ganancias que podrá fijarse anualmente para aplicar al pago de honorarios o retribuciones a socios administradores, pudiéndose disponer su

NOR-PAC 24

pago aún cuando no se cubran las pérdidas; 3) el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por ellos, a fin de darle el destino que ellos determinaren, al igual que las pérdidas si las hubiere. En razón de la autorización que prescribe el art. 61 de la Ley 19.550, la contabilidad de la sociedad se implementará a través de medios mecanizados. El mismo responde a los principios de contabilidad tradicional y consiste en la utilización de un Libro Diario de hojas Móviles debidamente foliadas y rubricadas conforme lo exige la legislación vigente. La técnica de contabilización consistirá en asientos mensuales globales, lo que permitirá una perfecta individualización de las operaciones correspondientes a cuentas deudoras y acreedoras y su posterior verificación. ----------

ARTICULO OCTAVO: CESION DE CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios.- El que propone ceder sus cuotas deberá dar prioridad a los socios integrantes de la sociedad, quienes se pronunciarán en el término de ley los socios o la sociedad, con utilidades o por reducción de capital, deberán adquirir dichas cuotas de acuerdo al haber social que tenga el cedente, según el último balance practicado y conforme a las siguientes pautas: en cuanto a los rubros de Activo referidos a Inmuebles, Muebles y Utiles, Rodados, Instalaciones, Mercaderias y demás bienes tangibles, serán valuados conforme a su valor actual y de acuerdo a su estado. En el caso de

NOR-PAC 24

SERGIO OMAR PELLEGRINI
SECRETARIO

bienes intangibles, como llaves, marcas, señas o cualquier otro, serán valuados de acuerdo al concepto de valor de empresa en marcha al momento de la cesión. El pago de la cesión deberá efectuarse en la forma que se determine al momento de la misma. En el caso de que uno o mas socios optaren por adquirir la parte del capital ofrecido, la adquisición se efectuará en proporcion al capital aportado por ellos, si no conviniesen lo contrario. Dicha cesión deberá ser comunicada a la sociedad con treinta dias de anticipación por telegrama colacionado.--- ARTICULO NOVENO: FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS: Esta sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios. Producidas algunas de estas circunstancias, se procederá de la siguiente forma: para el caso de quiebra, se integrará la sociedad con el restante socio y representante del fallido, que designe el Tribunal ante el cual se sustancie el referido juicio, pero con la limitación de que el representante del fallido, no intervenga en la dirección y administración de la sociedad, teniendo solo el contralor de los libros y operaciones sociales; para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado deberán dentro de los sesenta dias de producida la muerte o incapacidad, unificar su representación ante la sociedad, en cuyo caso, el representante del socio fallecido o incapacitado, deberá actuar en la sociedad dentro de los límites del presente contrato. Para el caso que no se unifique la representa-

ón de los herederos o causa-habientes, en el término establecido anteriormente, la sociedad continuará su marcha con los restantes socios, considerándose como representante del socio muerto o incapacitado el cónyuge supérstite o en su defecto, el heredero mayor de edad, a quien se le notificarán los actos necesarios para la continuación del objeto social y de la marcha de la sociedad. En caso de que estos no desearen proseguir en la sociedad, el retiro y pago de la cesión del capital se efectuará conforme a las normas establecidas en la cláusula octava.----------

ARTICULO DECIMO : DISOLUCION Y LIQUIDACION: la disolución de la Sociedad antes de su vencimiento, será resuelta por unanimidad. Aprobada la misma, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán conforme al procedimiento establecido para la materia en la Ley 19.550.----------

ARTICULO UNDECIMO:JURISDICCION: Las cuestiones que se susciten entre los socios o entre estos y la sociedad, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, con asiento en la Ciudad de Villa María, renunciando los contratantes a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder; resolviendo acto seguido, designar al doctor Diego Sobrino para que tramite la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la sociedad constituida, autorizándolo para efectuar cualquier gestión necesaria para el cumplimiento de tal fin. Con ello se da por terminada la reu-

19 MAY 1997 CAJA

NOMPAC 24

mac 10.7301.2 - Córdoba

hión, labrándose la presente, que firman las partes previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicado ut supra.

S/R: FARMA: VALE.- - -

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y obrán en las fojas que preceden son auténticas de: María Elisa GRISONI, DNI.n:12672422; Carlos Alberto ASTRADA, DNI.10056456; Verónica VALINOTTO, DNI.n:10652079; Lars Raúl DINESEN JENSEN, L.E.n:5.583169; Marcela del Rosario SANZ, DNI.n:16021773 y Horacio// Miguel NICOLA, DNI.n:13510298-documentos que me exhiben, personas hábiles de mi conocidas, habiendo firmado en mi presencia, doy fe-Consta en Acta 670; Folio 95; Libro de Intervenciones 64; Registro 49, a mi cargo.-Villa// María-Cba.a 16 de Mayo de 1997.--

ESCRIBANA REG. 49 Villa María (Cba.)

Provincia de Córdoba

Poder Judicial

YILLA M...
PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS
AÑO 1997 TOMO II
FOLIO 424 (Cuatrocientos veinticuatro)
...ETARIA ...Nº

AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Villa María, treinta de setiembre de mil novecientos noventa y siete.-

Y VISTOS: Estos autos caratulados "FARMA-PLUS S.R.L. - INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO", (Expte. letra "F" , nº 32/4 de fecha 20 de mayo de 1997), de los que resulta que a fs. 13 comparece el Dr. Diego SOBRINO, invocando el efecto (fs. 7), y solicita la inscripción en el Registro Público de Comercio de Córdoba del contrato social correspondiente a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "FARMA - PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", obrante a fs. 3/7 vta. de autos.- Y CONSIDERANDO: I) Que la competencia de la suscripta queda asegurada en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la ley 3364 y arts. 5º siguientes y concordantes de la ley 19550.- II) Que las firmas de los socios obrantes en el contrato social han sido certificadas por Escribano Público a fs. 7 vta., de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5 de la ley 19550.- III) Que se ha efectuado la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba según se acredita a fs. 15/16.- IV) Que a fs. 17/18 obra diligenciado el oficio (Formulario G, Ley 5059) librado al Registro Público de Comercio con el cual se acredita que a nombre de los socios no figura anotada inhibición.- V) Que a fs. 8/12 obra el estado de situación patrimonial e inventario de bienes de la refe-

...OMAR PELLEGRINI

vista al señor Agente
fs. 19 vta. se expide a fs. 20 manifes- tando
que nada tiene que observar.- Por ello, normas legales
citadas y lo dispuesto en los arts. 4, 5, 6, 10, 11 y
concs. de la Ley 19550 y art. 83 inc. 2 y 101 de la Ley
8226; RESUELVO: I.- Ordenar la inscripción en el Registro
Público de Comercio de Córdoba del contrato social cons-
titutivo obrante a fojas tres/siete vuelta, correspon-
diente a la sociedad de responsabilidad limitada "FARMA -
PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- 2) Regular
los honorarios profesionales del Dr. Diego SOBRINO por
los trabajos desarrollados en autos en la suma de pesos /
Noventa y nueve ($ 99,-) - - - - - - - - - - - - - y
por la redacción del instrumento en la suma de pesos cua
trocientos noventa y uno ($ 491,-) - - - - - - - - - -
Protocolícese, hágase saber y dése copia.- S/R.: por la
Tasa de Justicia del instrumento en la suma; valo.- S/L.: siete;

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
$ 100
15 10 97

ANTE MI: MARIA BONADEO de BARBERIS
JUEZ DE 1ª INSTANCIA
SECRETARIA

Seguidamente se apela Resolución fiscal de la Resolución que antecede y dijo: Que renuncia a los términos para interponer recurso -so alpono.- Doy fe.-

fecha 3 de octubre de 1997, comparece el doctor
go Sobrino y dice: Que se notifica de la resolución
se antecede renunciando expresamente a los términos
a recurrir. Doy fe.-

4-052

Inscripto en el Registro Público de Comercio
Protocolo de Contratos y Disoluciones
bajó el número 1856 folio 6618 tomo 27
Córdoba 21 de Octubre de 1997

Atento la naturaleza del documento sujeto a inscripción y dado la calificación que se debe efectuar el tribunal en razón de su especialidad se [illegible] razón advirtiendose, que lo ha sido en virtud de la calificación extrinseca que manda el artículo 8 concordante de la Ley 17801, y bajo la responsabilidad del tribunal que ordeno la medida.-

SERGIO OMAR PELLEGRINI
SECRETARIO

29 DIC. 1997
37

PROVINCIA DE CORDOBA IMPUESTOS-TASAS
2 12 97 1 2 5 1 4 024 $ 000900
DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE FARMA PLUS S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, provincia de Córdoba, República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre los señores **María Elisa GRISONI**, argentina, nacida el 30 de julio de mil novecientos cincuenta y seis, DNI 12.672.422, de profesión bioquímica, con domicilio real en calle Mendoza nº1190 de la ciudad de Villa María, casada con Carlos Alberto Astrada; **Verónica VALINOTTO**, argentina, nacida el 14 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, DNI 10.652.079, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Juan 1512 de la ciudad de Villa María, casada con Lars Raúl Dinesen - Jensen; **Marcela del Rosario SANZ**, argentina, nacida el 7 de octubre de mil novecientos sesenta y dos, DNI 16.021.773, de profesión farmacéutica, con domicilio real en calle Tucumán 1087 de la ciudad de Villa María, casada con Horacio Miguel Nicola; y el señor **Horacio Miguel NICOLA**, argentino, nacido el 13 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, DNI.Nº13.510.298, de profesión farmacéutico, con domicilio real en calle Tucumán 1087 de la ciudad de Villa María, casado con Marcela del Rosario Sanz, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: La señora Marcela del Rosario Sanz, cede vende y transfiere cincuenta (50) cuotas sociales de pesos diez ($10), cada una valor nominal, pertenecientes "FARMA PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 1856 Folio 6618 Tomo 27 en fecha 21 de octubre de 1997; a la señora María Elisa GRISONI la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales, y a la señora Verónica VALINOTTO, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales. El precio de cada cesión precedentemente relacionada se fija y determina en la suma de pesos doscientos cincuenta ($250) para cada una de las cesiones que es pagado en este acto por cada cesionaria a la cedente, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago.

NOT. PAC 24

Las señoras María Elisa GRISONI y Verónica VALINOTTO, ceden, venden y transfieren al señor Horacio Miguel NICOLA la cantidad de ciento cincuenta cuotas sociales (150), de pesos diez ($10) cada una valor nominal, en forma proporcional setenta y cinco (75) cuotas cada una que les corresponden en FARMA PLUS S.R.L. de datos e inscripción referidos en la cláusula anterior. El precio de cada una de esta cesiones se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750) importe este que es que es abonado en este acto por el CESIONARIO, en proporción de pesos setecientos cincuenta ($750) para cada cedente, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago.

TERCERA: Como consecuencia de las cesiones realizadas, los socios resuelven modifican la cláusula Tercera del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: "*CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SEIS MIL ($6.000), dividido en seiscientas cuotas de PESOS DIEZ ($10) cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios. Las cuotas sociales quedan distribuidas de la siguiente forma: la Sra.María Elisa GRISONI, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas; la Sra. Verónica Valinotto la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas; la Sra.Marcela del Rosario Sanz la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas, y Horacio Miguel NICOLA la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas*".

TERCERA: Todos los cedentes y la sociedad, representada en este acto por todos los socios, manifiestan que prestan conformidad a las cesiones operadas por este instrumento, en todo cuanto pudiera corresponder por derecho de preferencia.

CUARTA: Los señores: Carlos Alberto ASTRADA, argentino, nacido el 27 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, DNI.N°10.056.456, Lars Raúl DINESEN - JENSEN, argentino, nacido el 3 de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, L.E.N°7.588.169, y Horacio Miguel NICOLA, expresamente y en relación con cada uno de sus cónyuges, prestan el consentimiento previsto en el artículo 1277 del Código Civil, respecto de las cesiones a que se refiere el presente instrumento.

QUINTA: A los fines de dilucidar las cuestiones que del presente pudieran emerger, la totalidad de las partes firmantes de este contrato, se someten a los Tribunales ordinarios de la Provincia de Córdoba, con asiento en la ciudad de Villa María, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha relacionados en el encabezamiento del presente.

CERTIFICO:Que las firmas que anteceden y obran en la foja que precede,son auténticas de:María Elisa GRISONI,DNI.nº: 12.672.422;-Verónica VALINOTTO,DNI.nº:10.652.079;-Marcela del Rosario SANZ,DNI.nº:16.021.773;-Horacio Miguel NICOLA DNI.nº:13.510.298;-Carlos Alberto ASTRADA,DNI.nº:10.056./ 456 y Lars Raúl DINESEN JENSEN,LE.nº:7.588.169-documentos que me exhiben,personas hábiles de mi conocidas,habiendo/ firmado en mi presencia,doy fe.-Consta en Acta 1668;Folio 32;Libro de Intervenciones 66;Registro 49,a mi cargo.-Villa María-Provincia de Córdoba-a doce de Diciembre del año mil novecientos noventa y siete.--

Martina de Marchiotti
ESCRIBANA
REG. 49
Villa María (Cba.)

NCR - FAC 24

AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO

Villa María, quince ------- de Abril -- de mil novecientos noventa y ocho. Y VISTOS: Estos autos caratulados "FARMÁ PLUS S.R.L.- Inscripción Registro Público de Comercio" (Expte.letra "F" NQ46/47 iniciado el 29 de Diciem/bre de 1997) de los que resulta que a fs.20 compareco la Sra. María Elisa GRISONI en carácter de socia gerente de FARMA PLUS S.R.L. solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del instrumento donde consta cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de fecha Primero de noviembre de mil novecientos noventa y siete (fs. 18/19). Y CONSIDERANDO: 1) Que la competencia del suscripto queda asegurada por imperio de la ley 6771, Art.53 y Art.36 del Código de Comercio. 2) Que del examen del Contrato acompañado, surge que el mismo se adecúa a los requisitos exigidos por el Art.11 de la Ley 19.550 en la parte pertinente. 3) Que a fs.18/19 obra el Contrato de Cesión de cuotas sociales debidamente certificado por Escribano Público. 4) Que a fs.22 obra constancia de publicación de edicto conforme lo dispuesto por el Art.10 de la Ley 19.550. 5) Que a fs.23/24 obra informe expedido por el Registro Público de Comercio donde consta que subsiste inscripta la sociedad y no figura anotada inhibición a nombre de los socios cedentes. 6) Que se ha dado intervención al Ministerio Fiscal (fs. 21), sin que

Inscripto en el Registro Público de Comercio
PROTOCOLO DE CONTRATOS Y DISOLUCIONES
bajo el número 418 folio 2530 tomo 11
Córdoba 14-5-98

SEP 5-98

Para Uso Oficial

este formule observaciones a la solicitud de inscripción registral. Por ello y lo dispuesto por las normas legales vigentes y arts. 34, 85 y 102 de la ley 8.226. RESUELVO: I) Ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y disoluciones, de la cesión de cuotas sociales celebrada con fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y siete de la sociedad FARIA PLUS S.R.L. II) Regular los honorarios del Dr. Eduardo Pedro Domenech en la suma de PESOS Noventa y Nueve - - - - ($ 99,- - -) y por sus trabajos profesionales, y en la suma de PESOS Cuatrocientos noventa con veinte centavos ($ 490,20) por la redacción de la modificación contractual. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. S/R.: Diciembre; vale.- S/L.: bre, centavos; vale.-

ANA MARIA BONADERO de BARBERIS
JUEZ DE 1ª INST. EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS
DE LA 1ª NOMINACION
DE RIO CUARTO

PESQUISA DE CAUSAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
TASA RET. DE SERVICIOS
$0,00
06 5 98 7 0 0 9 6

Con fecha 15 de Abril de 1998, notifiqué al Sr. Fiscal de Instrucción del auto interlocutorio Nº 87, de fecha 15 de Abril del corriente año, obrante a fs. 27/27 vta. Doy fe.-

Con fecha 27 de abril de 1998, notifiqué de la resolución que antecede procediendo de ley que firmó el Dr. Eduardo Pedro Domenech. Doy Fe.-

EDUARDO PEDRO DOMENECH
ABOGADO
M.P. 4-[illegible] C. S. J. T. I - F. 61 F. 230
SAN JUAN 340 [illegible] - 531322 V. M.

SERGIO OMAR PELLEGRINI
SECRETARIO

Para Uso Oficial

de junio de 1998.- Advirtiendo la proveyente que por ante la Secretaria N° 1 tramita la Inscripción del contrato social cuya modificación se pretende en los presentes autos, atento lo dispuesto por el art. 7 incs. 1 y 2 del C.P.C.C., pasen los autos a dicho Secretaria para su tramitación.-

Rdo - 17-6-98

Bahía Blanca, 18 de junio de 1998.- Proveyendo el Of. 5: cumplimentado el requerimiento correspondiente y no mediando.-

SERGIO OMAR PELLEGRINI

SERGIO OMAR PELLEGRINI
SECRETARIO

CERTIFICO: que la... presente... fotocopia... concuerda... con la... original... que tuve a la vista.- Oficina, ... de ...

Para Uso Oficial

ACTA DE REUNION DE SOCIOS NUMERO VEINTISIETE.-

En la ciudad de Villa María, a veintiseis días del mes de Septiembre de Dos Mil Siete,se reúnen en su sede social la totalidad de los socios de la firma FARMA PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,inscripta en el Registro Público de Comercio al nº1856 Fº 6618 Tº 27, de fecha 21/10/97 y Nº 718,Fº2530 Tº 11 de fecha 14/5/98 señores María Elisa GRISONI, argentina, nacida el treinta de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, documento nacional de identidad número 12.672.422, de profesión bioquímica, de estado civil casada Con Carlos Alberto Astrada, con domicilio real en calle Mendoza nº 1.190 de la ciudad de Villa María; Verónica VALINOTTO, argentina, nacida el catorce de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, documento nacional de identidad número 10.652.079, de profesión comerciante, de estado civil casada Lars Raul Dinesen-Jensen, con domicilio real en calle San Juan nº 1.512 de la ciudad de Villa María; Marcela del Rosario SANZ, argentina, nacida el siete de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, documento nacional de identidad número 16.021.773, de profesión farmacéutica, de estado civil casada con Horacio Miguel Nicola, con domicilio real en calle Tucumán nº 1.087 de la ciudad de Villa María; y Horacio Miguel NICOLA, argentino, nacido el trece de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, documento nacional de identidad número 13.510.298, de estado civil casado Con Marcela del Rosario Sanz, con domicilio real en calle Tucumán nº 1.087 de la ciudad de Villa María.- El objeto de la reunión es tratar la prórroga de la sociedad.- Toma la palabra la señora María Elisa Grisoni, y manfiesta que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto del Contrato Social de la Sociedad, la misma tiene vigencia hasta el día 21 de Octubre del corriente año.- Que resultando voluntad de los socios continuar en el futuro con los negocios sociales resulta necesario disponer la prórroga de la sociedad y solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, antes del día vencimiento de duración de la sociedad, todo de conformidad a lo dispuesto por el

...Artículo 95 y concordantes... luego de algunas deliberaciones los socios... unánime resuelven disponer la prórroga de la sociedad por un plazo de treinta años a contar del día Veintidos de Octubre de Dos Mil Siete, por lo que su vencimiento se producirá el día Veintiuno de Octubre del año Dos mil Treinta y siete (2037).- Que asimismo, resultando imperiosa la tramitación del pedido de prórroga ante el Registro Publico de Comercio, autorizan al Dr. Carlos A. Santa Cruz, Matrícula 4-257, a realizar los trámites judiciales y administrativos que sean menester para concretar la inscripción de la prórroga precedentemente dispuesta.-Con lo que término el acto, que previa lectura y ratificación suscriben los presentes.-







DECRETO Nº 2648

"010002 0004051261-M"

A 004051261

LE SPILA
UBLICA
TRO 747
SORDO

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los esposos **Horacio Miguel NICOLA**, DNIN° 13.510.298; y **Marcela del Rosario SANZ**, DNIN° 16.021.773; y de la Sras. **María Elisa GRISONI**, DNIN° 12.672.422; y **Verónica VALINOTTO**, DNIN° 10.652.079; y que las mismas han sido puestas por ante Mí, doy fe.- Libro de Intervenciones N° 34 - Acta 879 - Folio 00682417.- Villa María, 28 de setiembre de 2007.-

ALCIRA DEL VALLE SPILA
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO 747
VILLA MARIA SORDO

GRAFICA LATINA S.R.L.

SOLICITA PRÓRROGA DE CONTRATO SOCIAL
EN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Señor Juez en lo Civil y Comercial:

CARLOS A. SANTA CRUZ, abogado matrícula 4-257, con domicilio real y legal en calle Lisandro de la Torre nº 475 de esta ciudad ante V.S. comparezco y digo:

I.-

Que con fecha 26 de septiembre de 2007, celebraron reunión la totalidad de los integrantes de la razón social FARMA PLUS S.R.L..-

En la misma se trato y aprobó la prórroga de la vigencia de la sociedad por el término de treinta años años a partir del día 22/10/07.-

II.-

Según lo dispuesto en la referida reunión se me ha facultado expresamente para la realización de los trámites pertinentes a los fines de la inscripción de la prórroga de la sociedad.-

Es por ello que ocurro ante V.S. a solicitar que previo los trámites de ley ordene la pertinente inscripción de lo resuelto por los socios en la reunión de que se trata todo conforme al acta labrada en dicha oportunidad y que se acompaña al presente.-

III.-

Que se acompaña al presente, a sus efectos en original y copia el contrato social y su modificación de FARMA PLUS SRL, solicitando que el original me sea restituído y la copia agregada a autos.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

1) Me tenga por presentado, por parte y en el carácter invocado.-

2) Previo los trámites de ley ordene la inscripción de que se trata.-

SERA JUSTICIA.-

C... A. SANTA CRUZ
ABOGADO
M. P. V. 4-257
...at Fed Tº 66 Fº 32

03/10/07 19:00 c/Acta certificada y copias

Rubro/Actividad	
Vendedor/es DNI	
Comprador/es DNI	

Poder Judicial

//lla María, 04 de octubre de 2.007.- Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído.- Admítase.- Publíquense edictos en el diario "Boletin Oficial"(artículo 10 ley 19.550).- Oficiese al Registro Público de Comercio a fin de que informe sobre subsistencia de la inscripción de la sociedad, cuotas y titularidad de las mismas.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal.- NOTIFIQUESE.-

SERGIO OMAR PELLEGRIN
SECRETARIO

Con fecha 23/10/2007 notifiqué al Sr. Fiscal de Instrucción doy fé.-

FELIX ALEJANDRO MARTINEZ

Para uso Oficial

Rubro/Actividad	
Vendedor/es DNI	
Comprador/es DNI	